

MUNICIPIO DE CERRITO – ENTRE RIOS -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2017
PLIEGO DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ART. 1º - OBJETO: El Municipio de Cerrito llama a Licitación Pública para la **Adquisición de Tierras situadas al Noreste, entre el trazado de Ruta Nacional Nº 12 y Provincial Nº 8, dentro de la Planta Urbana ó Tierras linderas a la misma, sin limitantes naturales y/o artificiales** en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo.-

ART. 2º - DESTINO: Construcción de Viviendas de Interés Social.-

ART. 3º - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000.- (PESOS, UN MILLON QUINIENTOS MIL).-

ART. 4º - PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado en Mesa de Entrada, **en un solo sobre cerrado hasta media hora antes** de la apertura consignándose en la cubierta la siguiente leyenda: Licitación Pública Nº 05/2017, sin mención ni referencia alguna al oferente.-

La oferta se realizará en **pesos** argentinos y especificará claramente el precio unitario y total. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.-

ART. 5º - APERTURA DE SOBRES: Las propuestas serán abiertas en la oficina del Sr. Presidente Municipal, el día **Viernes, 10 de Noviembre** del corriente año a las **12.00 h**, o el día siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado o decretado asueto, y solo se tomará en consideración las que sean presentadas en tiempo y forma en Mesa de Entrada. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Se consideraran inválidas las ofertas que llegasen fuera de término.-

ART. 6º - CONTENIDO DEL SOBRE: La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- Recibo original de pago por la adquisición del pliego de condiciones.
- Pliego debidamente firmado por el oferente en prueba de conformidad y aceptación de las condiciones exigidas.
- Comprobante de garantía de la oferta. (Si la oferta incluyera más de una propuesta económica, ello no implicara más de una garantía de propuesta, sino una sola).-
- Propuesta detallada. Adjuntar un croquis de la Ubicación.
- Informe de Dominio o constancia de Estado de Dominio, del o los inmuebles vigentes a la fecha emitido por el registro Público de la Propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que lo ofrecido no se encuentra alcanzado por gravamen alguno.

ART. 7º – GARANTIA DE PROPUESTA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Oferta:** Será exactamente al equivalente del uno por ciento (1%) del Presupuesto oficial. O sea la suma de \$ 15.000.- (PESOS, QUINCE MIL).-
- b) **De Adjudicación:** La garantía señalada en el punto a), será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. La que deberán cumplimentarse dentro de

los 30 días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.-
2. Cheque del titular de la propuesta y a nombre del Municipio de Cerrito, debiendo acompañar balance del último ejercicio con Cuadro de GANANCIAS Y Pérdidas, certificado.-
3. Póliza de Seguro, que garantice el cumplimiento.-

El Municipio de Cerrito dispondrá, inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuya propuesta no fueran aceptadas, una vez cumplidas las obligaciones contraídas.

ART. 8° - ADJUDICACION: Se efectuará la adjudicación provisional dentro de los plazos antes estipulados y luego una adjudicación definitiva que corresponderá cuando el adjudicatario haya completado las obligaciones a su cargo y el Municipio de Cerrito otorgue su aceptación definitiva a ello, salvo lo relacionado al inmueble a entregar y sus accesorios (documentación, facturación, etc).-

El Municipio tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estimare necesarios para el estudio de las ofertas.-

El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulta más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna.-

La circunstancia de recibir propuesta de un solo oferente no impide ni obliga la adjudicación por parte del Municipio, ya que siempre corresponde analizar todos los extremos legales y los procedimientos pertinentes.-

El Municipio se reserva el derecho de verificar por los medios que considere adecuado la veracidad de los datos y documentos provistos por el oferente, pudiendo rechazar la oferta en caso de detectar falsedad en los mismos.

El Municipio designará el Escribano que tendrá a su cargo efectuar las escrituras traslativas de dominio. El pago de los gastos, sellados y honorarios que correspondieren será conforme los usos y costumbres notariales. Excepto aquellos gastos e impuestos que son a exclusivo cargo del transmitente.

ART. 9° - IGUALDAD DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verifica una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días a partir de la fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por sorteo entre ellos.

ART. 10° - MEJOR PROPUESTA: Déjese expresamente aclarado que la mejor propuesta a efectos de la adjudicación será aquella que mejor satisfaga íntegramente las necesidades y conveniencia del Municipio de Cerrito, siendo el precio solo una de las condiciones a evaluar y por ello no necesariamente la característica más importante. La oferta más accesible en términos económicos no implica tampoco una definición como la mejor propuesta. En caso de resultar una única oferta, el Municipio efectuará para con ellas las evaluaciones necesarias a fin de respaldar el concepto anterior.

- a) Los precios deberán ser finales con impuestos incluidos.

- b) El precio total, fijo y cierto, en número con referencia a la unidad solicitada, el total general de la propuesta en letra y número, en moneda argentina.

ART. 11° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: como mínimo deberá mantener la oferta por el término de 30 días corridos, como así mismo deberá mantener el statu quo del bien a transferir, libre de gravámenes, libre de Estado de Ocupación y libre de Deudas (impuestos, tasas y contribuciones), contando a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 días.
En caso de no ajustarse a la presente cláusula el Departamento Ejecutivo Municipal podrá resolver la consideración o no de la oferta.

ART. 12° - ENTREGA DEL INMUEBLE: El plazo de entrega del inmueble será al momento de notificación de la adjudicación de la licitación. Será a cargo del adjudicatario todos los gastos de impuestos y tasas originados por la operación.

ART. 13° - FORMA DE PAGO: se realizará en pesos con el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y toma de posesión del mismo.-

ART. 14° - FACTURACION Y SITUACION IMPOSITIVA: deberá indicar el oferente su situación Fiscal, Provincial y Nacional, en su caso adjunte documental que lo acredite. El adjudicatario del presente pliego se encuentra alcanzado por **el impuesto de sellos**, de acuerdo a lo estipulado en el título III del Código Fiscal y el Título IV de la Ley Impositiva de la Provincia de Entre Ríos.

“LA FIRMA ADJUDICATARIA DEBERÁ ABONAR EL IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIAL (0,5 %) SOBRE EL TOTAL ADJUDICADO, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA”

El citado sellado se realizará sobre la orden de compra donde se pueda apreciar el monto y la fecha de pago del mismo en el matasello del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. donde se efectuó.-

ART. 15° - FORMALIDADES LEGALES: Se deja constancia a los efectos legales que esta licitación y contratos respectivos deberán encuadrarse en el Capítulo XV de la Ley 10.027:

Art. 176: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada con una ordenanza.

Art. 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio públicos o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Art. 178: Cuando las corporaciones municipales fueran condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

ART. 16° - ORDENANZA MUNICIPAL: en todo tipo de contratación, deberá consignarse con el rotulo de **“Proveedor Local”** la condición de tal de los oferentes que se encuentren radicados en la ciudad de Cerrito y se encuentren inscriptos en los registros de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Publica. Si el oferente no lo hiciere la administración podrá consignarlo en los instrumentos donde deje constancia de las propuestas presentadas. Esta condición le otorgara al organismo encargado de decidir y adjudicar la contratación un margen para decidir a favor de un proveedor en tales condiciones de hasta un 5% (cinco por ciento) adicional

por sobre el menor precio cotizado en igualdad de oferta y por iguales o similares bienes o servicios y en los casos que ese comerciante local se encuentre al día en dicha tasa, se elevara el porcentaje a un 8% (ocho por ciento).

Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales de esta Provincia, Jurisdicción Paraná, a las que se someten.-

ART. 17° - PENALIDADES: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, se harán pasibles de las penalidades que establezca la Ley de Contrataciones del Estado.

Si el proveedor no entregara el inmueble dentro del plazo estipulado, Art. 12: será al momento de notificación de la adjudicación de la licitación, se le aplicará una clausula penal Art. 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino, equivalente al tres por mil (3‰) semanal al valor del bien durante las dos primeras semanas, cinco por mil (5‰) semanal del mismo valor del bien, durante las dos semanas posteriores.

Vencido el último plazo acordado, la autoridad que aprobó la adjudicación dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondan.

Se considera producida la mora, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

ART. 18° – VALOR DEL PLIEGO: El presente Pliego tendrá un costo de \$ 1.500.- (PESOS, UN MIL QUINIENTOS) y no tendrá valor el ejemplar del mismo si no cuenta con el comprobante de pago (realizado en efectivo o transferencia bancaria) de la Tesorería Municipal.-

Cerrito, 23 de Octubre de 2017.-